



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO
DE 2015-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciseis de marzo de dos mil quince, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión **EXTRAORDINARIA** de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora General Accidental, D^a. Isabel Acosta Guerrero y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO
Don ANTONIO ALARCÓ RODRÍGUEZ
Doña MARÍA BELÉN BALFAGÓN SANTOLARIA
Don JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN
Don JOSÉ MARÍA CASAÑAS CULLÉN
Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ
Don JOSÉ LUIS DELGADO SÁNCHEZ
Don MIGUEL DÍAZ-LLANOS CÁNOVAS
Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO
Doña PINO DE LEÓN HERNÁNDEZ
Doña MAGALIZ LÓPEZ GARCÍA
Don GUILLERMO MECA CERVERA
Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ
Doña PILAR MERINO TRONCOSO
Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ
Doña MARGARITA PENA MACHÍN
Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ
Don VÍCTOR PÉREZ BORREGO
Doña MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Doña OFELIA REYES MIRANDA
Don CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER
Doña M^a JOSÉ TACORONTE TEJERA
Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA
Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO
Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA
Doña COROMOTO YANES GONZÁLEZ

Asisten los Coordinadores Insulares de Área:

Don MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ
Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS

Asisten los Directores Insulares:

Don CARLOS GONZÁLEZ SEGURO
Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ
Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA CARRETERAS Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

1.- Propuesta del Sr. Consejero Insular relativa al expediente iniciado con motivo del proyecto de obra denominado RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47. INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME, término municipal de Adeje.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo iniciado con motivo del proyecto de obra denominado “RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47 – INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME”, término municipal de Adeje, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El objeto del citado proyecto es la intersección de la carretera TF-47 en Armeñime, resolviendo el acceso con esta población y, al mismo tiempo, la intersección con la carretera municipal de Armeñime a las urbanizaciones costeras de El Puertito de Adeje.

Segundo.- La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 9 de mayo de 2014, dictó Resolución en virtud de la cual autorizó al Ayuntamiento de Adeje la ejecución de las obras relacionadas con barrancos comprendidas en el proyecto denominado de “*Rectificación y mejora de la TF-47 – Intersección de Armeñime*”, conforme consta en notificación de fecha Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Adeje 14 de mayo de 2014.

Tercero.- El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2014, acordó aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Adeje que articulara las obligaciones de cada Administración para la ejecución de las obras de “Rectificación y mejora de la TF-47 – Intersección de Armeñime”. Asimismo, se autorizó el gasto plurianual necesario para la aportación del Cabildo, correspondiente a la ejecución de las obras de ámbito insular, ascendente a la cantidad de 556.340,05 €, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Anualidad 2014 : 260.000,00 €
- Anualidad 2015 : 296.340,05 €

Cuarto.- Con fecha 9 de octubre de 2014 se formalizó el citado convenio administrativo de colaboración, figurando en el apartado C) de la cláusula tercera como obligación asumida por el Ayuntamiento de Adeje, la disponibilidad de los terrenos cuya ocupación resulta necesaria para acometer las obras.

Quinto.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2014, acordó tomar en consideración el proyecto de obra denominado “*Rectificación y mejora de la TF-47 – Intersección de Armeñime*”, término municipal de Adeje, redactado por la entidad URBEING S.L., con un plazo de ejecución de ocho meses y un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.264.739,86 €, incluido IGIC.

Sexto.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2014, acordó aprobar la reprogramación de los gastos plurianuales aprobados para diversos expedientes, entre los que figuraba el siguiente:

“5) *Rectificación y mejora de la TF-47 – Intersección de Armeñime:*

	2014	2015	Total
Aprobado	260.000,00 €	296.340,05 €	556.340,05 €
Reprogramación	0 €	556.340,05 €	556.340,05 €

Séptimo.- En el Boletín Oficial de la Provincia nº 148, de 12 de noviembre de 2014, consta la publicación del correspondiente anuncio de exposición pública por plazo de veinte días del proyecto de obra denominado “Rectificación y mejora de la TF-47 – Intersección de Armeñime”, término municipal de Adeje.

Octavo.- Con fecha 29 de diciembre de 2014 se expidió certificación por el Sr. Vicesecretario General en la que se certifica que durante el periodo comprendido entre el 13 de noviembre y 5 de diciembre de 2014, ambos inclusive, ha estado expuesto a información pública el anuncio del proyecto de obra “Rectificación y mejora de la TF-47 – Intersección de Armeñime”, no constando la presentación de alegación alguna en el Registro General de esta Corporación Insular.

Noveno.- Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 13 de febrero de 2015, nº 19.538, se recibió certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Adeje, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Informar favorablemente el proyecto de reforma de la TF-47 a la altura de Armeñime, redactado por la entidad URBEING S.L., representado por D. Rufino García Fernández, y a ejecutar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para conseguir la RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47 E LA INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME.

SEGUNDO.- Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los terrenos de titularidad de este Ayuntamiento y necesarios para la ejecución de la obra pública indicada.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

Décimo.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje ha informado con fecha 20 de febrero de 2014 informe en el que se motiva la necesidad de declarar la urgente ocupación de los terrenos conforme al siguiente tenor literal:

“El proyecto de RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47 EN LA INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME encargado por el Ayuntamiento de Adeje y remitido a esta Corporación a fin de suscribir un convenio con el fin d poder mejorar y unificar las intersecciones de, acceso a Armeñime y de acceso al Puertito de Adeje que, estando separadas por una distancia inferior a 90 metros, necesitan no sólo una actuación sobre el viario insular sino también ejecutar un nuevo viario municipal.

El proyectista, de acuerdo con el Ayuntamiento con el fin de mejorar el entorno proponía la ocupación de aquellos terrenos colindantes con la obra para permitir una mejora ambiental del entorno al considerar, el Ayuntamiento de que las expropiaciones se llevarían a cabo mediante el mutuo acuerdo.

Dado que no ha sido posible este acuerdo, es por lo que se redacta un nuevo anexo de expropiaciones que sólo incluye los terrenos que se contemplan como necesarios en la Ley de Carreteras de Canarias de aplicación tanto a las carreteras insulares como municipales.

La Disposición Final primera de la nueva Ley de Evaluación Ambiental, modifica el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias por lo que “los Cabildos Insulares podrán realizar la declaración de utilidad pública y, en su caso, de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, en las carreteras de titularidad insular con los requisitos previstos en los apartados anteriores”.

Es por ello por lo que, con el fin de motivar la urgente necesidad de ocupación de los terrenos, se redacta el presente informe.

La Carretera Insular TF-47 tiene una intensidad de tráfico en este tramo de aproximadamente 21.400 vehículos día, de los que unos 13.500, dato tomado una vez pasada la intersección de Callao Salvaje, son de largo recorrido para acceder a las zonas turísticas costeras de los

municipios de Guía de Isora y Santiago del Teide, así como a los núcleos de Playa de San Juan y Alcalá.

Esta intensidad de tráfico da lugar a una paradoja:

Este tramo no es un Tramo de Concentración de Accidentes ni un Punto Negro. Ello es debido a que estos conceptos sólo contemplan los accidentes con víctimas y, cuando existe congestión, es normal que exista cola hasta el acceso a Callao Salvaje, las velocidades de recorrido son inferiores a 40 Km/h y por ello los accidentes no dan lugar a heridos o muertos.

De los datos obrantes en la base Arena de la DGT, se obtiene que en los últimos cinco años se han producido 54 accidentes de los que se ha levantado atestado, de ellos 37 son sin víctimas, si bien esta última cifra seguramente es muy inferior a la real, dado que si los conductores implicados llegan a un mutuo acuerdo no se levanta atestado del accidente.

Otro hecho importante que se produce en estas intersecciones es, que la coincidencia entre la baja velocidad y la amabilidad de los conductores de la isla de Tenerife, permite que los vehículos que acceden al tronco de la carretera pueden acceder al mismo con independencia del incremento de tráfico que se ha producido por el crecimiento de urbanizaciones en el entorno del Puertito de Adeje.

Con la apertura al tráfico de la obra en ejecución del anillo insular en la vertiente oeste y, en particular, con la apertura del acceso a Fonsalía, el tráfico de largo recorrido antes mencionado se desplazará por ese itinerario pues significará un ahorro importante en el tiempo de recorrido.

Es por ello por lo que estimamos que el tráfico del tronco de la carretera en las inmediaciones de las intersecciones que se incluyen en el proyecto que nos ocupa, bajará hasta aproximadamente a los 7.900 veh/día, ello dará lugar a que el nivel de servicio de la carretera pase de congestión, E, a uno C, libre condicionado.

Por tanto se producirá una mayor velocidad de paso y, una mayor probabilidad de que se produzcan accidentes con víctimas así como a un mal funcionamiento del tráfico en ambas intersecciones. Los retrasos para poder acceder al tronco dan lugar a situaciones de nerviosismo que, de acuerdo a todos los estudios sobre seguridad vial, producen maniobras incorrectas por los conductores, lo que producirá también un aumento también en el número de accidentes.

Por todo lo expuesto con anterioridad entendemos que esta intersección debería estar finalizada antes de la terminación de las obras del anillo insular y, en particular, del acceso a Fonsalía.

Dado que estas obras están en ejecución y, el plazo de su ejecución, es por lo que entendemos que es de urgente ocupación los terrenos necesarios para llevarla a cabo.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Se adjunta al transcrito informe nuevo Anejo nº 12 “Expropiación, servidumbre y servicios afectados” en el que se incluyen solo los terrenos de dominio no público que se contemplan como necesarios en la vigente Ley de Carreteras de Canarias, de aplicación tanto a las carreteras insulares como municipales, y que se relacionan a continuación:

Referencia Catastral	Titular Catastral	Aprovechamiento	Servidumbre	Pleno dominio
38001A001000800000LD	Diego Bethencourt Curbelo	Rústico improductivo	367,41 m ²	1.105,56 m ²
38001A007000010000LX	José Curbelo Iglesias	Rústico improductivo	281,89 m ²	892,00 m ²
38001A008000880000LY	Diego Bethencourt Curbelo	Rústico improductivo	163,59 m ²	238,57 m ²
38001A008000890000LG	José Curbelo Iglesias	Rústico improductivo	419,57 m ²	1.273,45 m ²

Undécimo.- Con fecha Registro de Entrada en esta Corporación Insular 20 de febrero de 2015, nº 21.979, ha tenido entrada oficio suscrito por el Concejal Delegado del Área de Infraestructuras Urbanas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Adeje, al que se adjunta propuesta a elevar al Ayuntamiento Pleno a celebrar el día 27 de febrero de 2015, en virtud de la cual se propone modificar el convenio administrativo de colaboración suscrito el día 9 de octubre de 2014 para la ejecución del proyecto “Rectificación y mejora de la TF-47 – Intersección de Armeñime”.

A tenor de dichos documentos, ante las dificultades de poner a disposición los terrenos necesarios para ejecutar dichas obras debido a la reticencia de los propietarios, se ha estimado oportuno llevar a cabo los trámites necesarios para la modificación de las cláusulas segunda y

tercera del convenio administrativo de colaboración suscrito a fin de que sea este Cabildo Insular quien proceda a la expropiación de los terrenos que figuran en el anejo nº 12 en calidad de Administración titular de la carretera TF-47, asumiendo el Ayuntamiento de Adeje la financiación de los mismos.

Duodécimo.- El órgano competente para aprobar la modificación del texto del convenio aprobado en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014 es el Consejo Insular de Gobierno, en virtud de la delegación de competencias aprobada en el apartado dispositivo cuarto de dicho Acuerdo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128 de 26 de septiembre de 2014.

Décimotercero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015, acordó modificar las cláusulas segunda y tercera del referido convenio administrativo de colaboración suscrito el día 9 de octubre de 2014 con el Ayuntamiento de Adeje, cuyo tenor literal queda redactado como a continuación se detalla:

“SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- A) *La financiación de las obras contempladas en la Zona 2 de Ámbito Insular, ascendente a la cantidad de 556.340,05 euros.*
- B) *La expropiación de los terrenos cuya ocupación resulta necesaria para acometer las obras, conforme se detalla en el Anejo nº 12 “Expropiación, servidumbres y servicios afectados” que obra en el referido documento técnico.*
- C) *La supervisión y aprobación del documento técnico elaborado al efecto.*
- D) *La dirección facultativa de las obras.*
- E) *La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.*

TERCERA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de Adeje.

Por su parte, el Ilustre Ayuntamiento de Adeje asume las siguientes obligaciones:

- A. *La aportación de la correspondiente separata, elaborada por la entidad URBEIN S.L., donde se contemplen exclusivamente las obras definidas tanto en la Zona 1 de Ámbito Municipal como en la Zona 2 de Ámbito Insular, que serán objeto de licitación.*
- B. *Autorizar la ejecución del Proyecto denominado “RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47 – INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME”.*
- C. *La disponibilidad del tramo de la carretera de El Puertito, de titularidad municipal, que resultará afectado como consecuencia de la actuación en su intersección con la Carretera Insular TF-47.*
- D. *La financiación del justiprecio que resulte de la expropiación de los terrenos cuya ocupación resulta necesaria para acometer las obras, conforme se detalla en el Anejo nº 12 “Expropiación, servidumbres y servicios afectados” que obra en el referido documento técnico.*
- E. *La financiación de las obras contempladas en la Zona 1 de Ámbito Municipal, ascendente a la cantidad de 568.331,46 euros, de acuerdo a la siguiente distribución plurianual:*
 - Anualidad 2014: 250.000,00 €
 - Anualidad 2015: 318.331,46 €

El Ayuntamiento de Adeje autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detracer de los recursos que le correspondan del R.E.F., las cantidades asumidas en virtud del presente convenio administrativo de colaboración.”

Décimocuarto.- Con fecha Registro de Entrada en esta Corporación Insular 24 de febrero de 2015, nº 23.285, tuvo entrada oficio suscrito por el Concejal Delegado del Área de Infraestructuras Urbanas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Adeje, relativo a propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, figurando en el dispositivo primero lo siguiente:

“SOLICITAR al Cabildo de Tenerife que gestione directamente la puesta a disposición de los terrenos particulares afectos a la obra pública de “RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-

47 – INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, sin perjuicio de la modificación del convenio suscrito entre las partes, asumiendo este Ayuntamiento el coste de la expropiación con cargo a las asignaciones del R.E.F. que le correspondería.”

Décimoquinto.- Con fecha Registro de Entrada en esta Corporación Insular 25 de febrero de 2015, nº 23.501, tuvo entrada certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Adeje, relativa a informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 24 de febrero de 2015 en el que se motiva la necesidad de declarar la urgente ocupación de los terrenos, conforme al siguiente tenor literal:

“Visto que en fecha de 26/09/14, bajo el punto seis del orden del día, el Ayuntamiento Pleno aprobó la modificación 03 del Vigente P.G.O.U. de Adeje, en el ámbito de El Puertito.

Visto que se está avanzando en el desarrollo urbanístico de la zona de El Puertito, cuyo acceso transcurre por la vía que enlaza con la TF-47, a la altura de Armeñime, resultando que dicho acceso se encuentra restringido a la circulación que transcurre por dicha vía y que circula en dirección Adeje-Alcalá, debiendo para ello tener que llegar a la actual rotonda de bajada a Playa Paraíso para hacer el cambio de sentido y poder acceder a la bajada al Puertito. La afluencia de tráfico que precisa el acceso a la zona de El Puertito se verá incrementada desde el momento que comiencen los trabajos de urbanización del sector, los cuales, se prevén que puedan empezar este año, siendo el sentido natural de los vehículos que accedan a esta zona el proveniente de Adeje, y no el proveniente de Guía de Isora, por lo que estos vehículos precisarán de una entrada directa o con un cambio de sentido anterior al existente en la bajada a Playa Paraíso. Dicho esto, se pone de manifiesto que el interés general pasa por facilitar el acceso a una zona cuyo desarrollo urbanístico es inminente, y que generará una gran cantidad de tránsito de vehículos hacia la misma, al tratarse de una zona eminentemente turística.

Visto a su vez la concentración de tráfico que se produce por las retenciones que provoca el actual acceso a Armeñime en la misma vía y que circula en sentido Alcalá-Adeje, motiva la necesidad urgente de la creación de una rotonda de acceso a Armeñime y que facilite a su vez el acceso a la zona de El Puertito.

Por todo ello, entiende el Jefe de Servicio que suscribe, que la ejecución de las obras proyectadas de reforma de la vía TF-47, a la altura de Armeñime, deben de ejecutarse en el menor plazo de tiempo posible, pues se precisa contar con dicha infraestructura como parte del desarrollo urbanístico del sector El Puertito, que además de la infraestructura propia del mismo debe de ir acompañada de la ejecución de la infraestructura de los sistemas generales de los que depende, como es el caso de la mejora de su acceso con la ejecución de una rotonda que facilite el tránsito de los vehículos provenientes de la Autopista y del núcleo de Adeje.”

Décimosexto.- Con fecha Registro de Entrada en esta Corporación Insular 26 de febrero de 2015, nº 24.039, tuvo entrada oficio suscrito por el Concejal Delegado del Área de Infraestructuras Urbanas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Adeje, en el que manifestaba lo siguiente:

“...en relación al Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular y este Ayuntamiento para la ejecución del proyecto de RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47 EN LA INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME.

Como sabe dicho cruce no solo da servicio a los vecinos de los núcleos de Armeñime, Las Rosas, Las Cancelas y El Puertito de Adeje, sino que también sirve como punto de acceso a la Urbanización Playa Paraíso.

Es el problema de acceso a esta urbanización turística, con una planta hotelera de casi 5.000 plazas y una población residente de 2.807 habitantes, el que más preocupa a esta Administración y el que de forma más acuciante necesita una solución. El Plan Parcial de Playa Paraíso se aprobó en 1975 y actualmente se está consolidando como una zona hotelera de primer orden. En esta zona turística se concentra una oferta de categoría media-alta, caracterizándose porque la totalidad de la misma es de modalidad hotelera. La categoría de los hoteles presenta la siguiente distribución: 2 de 3 estrellas, 2 de 4 estrellas y 2 de 5 estrellas. Así mismo, en este sector se localiza un establecimiento residencializado y otro que ha iniciado el trámite para la obtención de licencia, siendo la distribución total de camas hoteleras la siguiente: 1.860 de 3 estrellas, 2.056 de 4 estrellas y 1.017 de 5 estrellas.

Además, y gracias al Plan de Renovación Turística del Sector Turístico de La Caleta, Playa Paraíso-Callao Salvaje, existe la posibilidad real de proyectos de sustitución, reforma y rehabilitación de determinados establecimientos turísticos. En todo caso, dichas inversiones pasan porque dicha urbanización cuente con unas comunicaciones adecuadas. A tal efecto se hace necesario incrementar la fluidez del tráfico promoviendo un segundo acceso que ofrezca las garantías suficientes para el transporte tanto de la población residente, como de los turistas reales y potenciales de la zona.

Por consiguiente, y visto que la solución requiere el esfuerzo de todos los agentes implicados, le ruego tenga a bien promover la agilización de los trámites oportunos con objeto de poder ejecutar lo antes posible la rotonda prevista en el Proyecto de RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47 EN LA INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME.”

El citado Plan de Renovación Turística se enmarca en el Plan para la modernización, mejora e incremento de la competitividad del sector turístico de La Caleta, Playa Paraíso-Callao Salvaje, actualmente en información pública conforme consta en anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 25, de 6 de febrero de 2015. La finalidad de este Plan es ofrecer cobertura a las actuaciones, públicas y privadas, de sustitución, rehabilitación de la planta de alojamiento o infraestructura turística y de remodelación urbanística, mediante la delimitación de actuaciones de transformación urbanística, con el objeto amplio de la renovación turística del área.

Las intervenciones públicas han de ir encaminadas al impulso de la reforma y modernización de los alojamientos turísticos y la reactivación económica. Todo ello conllevará un incremento del número de vehículos en la zona, que motiva la necesidad de disponer de unas comunicaciones adecuadas para la mejor fluidez del tráfico y, en consecuencia, la mejora de la seguridad vial en la carretera insular TF-47.

Décimoséptimo.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2015, adoptó el Acuerdo nº 17 del Orden del Día, en virtud del cual quedó sobre la mesa el expediente iniciado con motivo del proyecto de obra denominado “*Rectificación y mejora de la TF-47 – Intersección de Armeñime*”, al no constar el preceptivo informe de la Intervención General.

Décimoctavo.- Con fecha Registro de Entrada en esta Corporación Insular 5 de marzo de 2015, nº 28.049, tuvo entrada oficio suscrito por el Concejal Delegado del Área de Infraestructuras Urbanas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Adeje, al que se adjunta certificación expedida por el Sr. Secretario relativa al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2015, en virtud del cual se acordó la modificación del convenio de colaboración suscrito el día 9 de octubre de 2014 para el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado “*Rectificación y mejora de la TF-47 – Intersección de Armeñime*”.

Las modificaciones introducidas en el texto del convenio transcrito en el dispositivo primero del citado Acuerdo Municipal, coinciden con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015, en virtud del cual se acordó modificar las cláusulas segunda y tercera del referido convenio administrativo de colaboración, al haber asumido el Cabildo Insular la expropiación de los terrenos cuya ocupación resulta necesaria para acometer las obras, conforme se detalla en el Anejo nº 12 “*Expropiación, servidumbres y servicios afectados*” que obra en el referido documento técnico, y el Ayuntamiento de Adeje la financiación del justiprecio que resulte de dicha expropiación.

Décimonoveno.- La modificación del convenio administrativo de colaboración suscrito el día 9 de octubre de 2014 para la ejecución del proyecto “*Rectificación y mejora de la TF-47 – Intersección de Armeñime*”, se formalizó el día 6 de marzo de 2015, habiendo asumido este Cabildo Insular la expropiación de los terrenos cuya ocupación resulta necesaria para acometer las obras.

Vigésimo.- Con fecha 11 de marzo de 2015 se recibió informe favorable emitido por la Intervención General respecto al expediente relativo a la aprobación, a efectos expropiatorios, del proyecto de obra denominado “*Rectificación y mejora de la TF-47 – Intersección de*

Armeñime”.

Vigésimoprimer.- La modificación presupuestaria por generación de crédito para hacer frente al coste del justiprecio, estimado en la cantidad de 28.452,24 € según el Anejo nº 12 obrante en el referido proyecto de obra, está en tramitación en el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, a cuyos efectos se remitió al Sr. Coordinador General del Área de Hacienda la correspondiente solicitud con fecha 12 de marzo de 2015.

Vigésimosegundo.- La ejecución de las obras contempladas en el proyecto denominado “*Rectificación y mejora de la TF-47 – Intersección de Armeñime*”, precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el proyecto de obra comprende la definición del trazado y la determinación de los mismos que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera Insular TF-47, de Armeñime a Puerto Santiago, anterior denominación TF-6237, al estar incluida en el Catálogo de la Red Insular de Carreteras.

Segundo.- Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, “*las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente*”, siendo la carretera TF-47 de titularidad insular.

Tercero.- Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, “*las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación*”.

Cuarto.- El proyecto de referencia contiene, desde el punto de vista formal y según el informe técnico de supervisión, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el **artículo 90** del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el **artículo 123** del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del referido Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, *el proyecto debe ser sometido al trámite de información pública con carácter previo a su resolución definitiva.*

Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a **VEINTE (20) DÍAS**, conforme a lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- El artículo 11.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que:

“2. Las adquisiciones de bienes derivadas de expropiaciones forzosas se regirán por su normativa específica.”

Séptimo.- La **potestad expropiatoria** le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octavo.- Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 (en adelante, LEF), en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, *le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.*

Noveno.- El artículo 13 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, recientemente modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC nº 2, del Lunes 5 de enero de 2015) determina, en su apartado 1º lo siguiente: *“La aprobación de los proyectos de carreteras implicará la **declaración de utilidad pública y, en su caso, y motivadamente la necesidad de urgente ocupación** de los bienes y adquisición de derechos correspondiente a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres”*.

Por su parte el apartado 4º confiere específicamente a los cabildo insulares, la siguiente facultad: *“**Los cabildos insulares podrán realizar la declaración de utilidad pública y, en su caso, de urgente ocupación** de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, **en las carreteras de titularidad insular con los requisitos previstos en los apartados anteriores”***.

La declaración de urgente ocupación implica la necesidad de justificar explícitamente las circunstancias que motivan la utilización del excepcional procedimiento de urgencia en la expropiación, teniendo en cuenta que, siendo la institución expropiatoria una intervención administrativa de privación singular de la propiedad, cualquier variación en el procedimiento general regulado en la L.E.F. deber aplicarse de modo restrictivo.

Conforme establece el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, *“El acuerdo en que se declare la urgente ocupación de bienes afectados por una expropiación, deberá estar debidamente motivado con la exposición de circunstancias que, en su caso, justifican el excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley y conteniendo referencia expresa a los bienes a que la ocupación afecta o al proyecto de obras en que se determina, así como al resultado de la información pública en la que por imposición legal, o en su defecto, por plazo de quince días, se haya oído a los afectados por la expropiación de que se trate.”*

En el presente expediente, la necesidad de urgente ocupación viene expresamente motivada tanto en el informe emitido con fecha 20 de febrero de 2014 por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, como en el emitido por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Adeje de fecha 24 de febrero de 2015.

Décimo.- Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el apartado primero del artículo 3 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Por su parte, en el apartado 2 se establece que la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.

Undécimo.- El artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, señala que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

Duodécimo.- En el presente expediente expropiatorio, dada la declaración de urgente ocupación, debería figurar la oportuna retención de crédito para hacer frente al pago de las expropiaciones citadas, cuya valoración estimada según el Anejo nº 12 *“Expropiación, servidumbres y servicios afectados”* que figura en el referido proyecto de obra, asciende a la cantidad de 28.452,24 €.

Dicha acreditación deviene del cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 52 de la L.E.F., de conformidad con la modificación operada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, en cuanto exige que *“en el expediente que se eleve al Consejo de Ministros (en el Cabildo Insular la competencia es del Pleno Corporativo), deberá figurar necesariamente la oportuna retención de crédito, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago, por el importe a que ascendería el justiprecio, calculado en virtud de las reglas previstas para su*

determinación en esta Ley”.

A los efectos expropiatorios, se hace constar que en la fase de justiprecio las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Dado que la modificación del convenio administrativo de colaboración para la ejecución de las meritadas obras se formalizó el día 6 de marzo de 2015, en virtud del cual el Ayuntamiento de Adeje asumió la financiación del justiprecio que resulte de la expropiación de los terrenos cuya ocupación resulta necesaria para acometer las obras, se está tramitando la oportuna modificación de crédito por generación de crédito por el importe inicialmente previsto.

Todo ello sin perjuicio de que en la fase de exposición pública del presente proyecto pueda lograrse una finalización amistosa de los términos de la expropiación forzosa por mutuo acuerdo con los titulares dominicales.

Decimotercero.- Las Comisiones del Pleno constituyen órganos necesarios que tienen, entre otras funciones, el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, según dispone el artículo 37.1 letra a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Los dictámenes de las comisiones tienen carácter preceptivo y no vinculante.

Decimocuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1, letra u) del Reglamento Orgánico Corporativo en conexión con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del territorio y de los Recursos Naturales, corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la declaración de utilidad pública y, en su caso, motivadamente, la declaración de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, en las carreteras de titularidad insular.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, así como el informe favorable emitido por la Intervención General, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar, a efectos expropiatorios, el proyecto de obra denominado “**RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47 – INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME**”, término municipal de Adeje, por el importe de ejecución por contrata ascendente a la cuantía de 1.264.739,86 €, y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses, contado a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el nuevo Anejo nº 12 “*Expropiación, servidumbre y servicios afectados*” aportado con fecha 20 de febrero de 2015, y que se detalla a continuación:

Referencia Catastral	Titular Catastral	Aprovechamiento	Servidumbre	Pleno dominio
38001A00100080000LD	Diego Bethencourt Curbelo	Rústico improductivo	367,41 m ²	1.105,56 m ²
38001A007000010000LX	José Curbelo Iglesias	Rústico improductivo	281,89 m ²	892,00 m ²
38001A008000880000LY	Diego Bethencourt Curbelo	Rústico improductivo	163,59 m ²	238,57 m ²
38001A008000890000LG	José Curbelo Iglesias	Rústico improductivo	419,57 m ²	1.273,45 m ²

TERCERO: Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del citado proyecto de obra, atendiendo a los motivos expuestos en los informes emitidos tanto por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, como por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Adeje.

CUARTO: Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de urgente ocupación, mediante fijación de anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular y en el del Ayuntamiento de Adeje, así como su inserción en Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen

cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

El plazo de exposición pública será de **VEINTE (20) DÍAS**, entendiéndose incluido en el mismo el plazo de quince días relativo a la declaración de urgente ocupación de bienes afectados.

QUINTO: Considerar aprobado definitivamente el proyecto de referencia a efectos expropiatorios si durante el plazo establecido no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación.

SEXTO.- Solicitar al Consejo Insular de Aguas una prórroga respecto a la autorización administrativa concedida al Ayuntamiento de Adeje para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado “RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47 – INTERSECCIÓN DE ARMENÍME”, que afecta al Barranco de Las Salinas y uno de sus afluentes, interesando que la misma sea concedida a este Cabildo Insular en virtud del convenio administrativo de colaboración suscrito el día 9 de octubre de 2014 con el Ayuntamiento de Adeje, a tenor del cual esta Corporación Insular asumió la tramitación del expediente de contratación de las referidas obras.

SÉPTIMO.- Impulsar la obtención de los correspondientes informes de calificación territorial, declaración de impacto ambiental, así como los informes urbanísticos de cada una de las parcelas objeto de expropiación.

OCTAVO: Condicionar la retención de crédito por el importe ascendente a la cuantía estimada de **28.452,24 €** a la oportuna modificación de crédito por generación de crédito, actualmente en tramitación en el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

AREA COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

SERVICIO ADMTVO DE COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

2.- Expediente relativo al Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo Insular de Tenerife referido al Área de regeneración y renovación urbana Antón Guanche, 2º Fase, en el término municipal de Candelaria.

Visto el borrador de Acuerdo de la Comisión Bilateral a suscribir entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo Insular de Tenerife relativo al Área de regeneración y renovación urbana “Antón Guanche II Fase” previsto en el nuevo Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013/2016 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, suscribió el 15 de noviembre de 2011 el Acuerdo de la Comisión Bilateral en el que se declaraba Área de Rehabilitación Integral Antón Guancho II Fase, en el término municipal de Candelaria, en Santa Cruz de Tenerife, asumiendo un compromiso económico que ascendía a la cantidad de 91.875,00 euros, para la ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, que representa el 8,97 % del coste evaluado.

- **Área de Rehabilitación Integral de Antón Guancho 2ª fase** en Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, Periodo 2011, Plan de Viviendas 2009-2012, de 15 de Noviembre de 2011:

Aportación	%	INVERSIÓN
91.875,00	8,97%	1.024.100,00

Segundo.- Que debido a los reajustes presupuestarios practicados y a la modificación de las anualidades objeto de financiación, dicha actuación ha visto condicionada su viabilidad y programación temporal, no habiéndose ejecutado la misma, y por lo tanto, no haciéndose efectiva la aportación de esta Corporación.

Por todo ello, la Comunidad Autónoma de Canarias, ha solicitado nuevamente la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guancho II Fase”, conforme a lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 15 de septiembre de 2014, para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).

Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes, sin perjuicio, en su caso..

Tercero.- Que con fecha 10 de febrero del presente año, la Comunidad Autónoma de Canarias nos remite el borrador del nuevo Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana, “Antón Guancho II Fase”, al objeto de proceder a la tramitación del oportuno expediente administrativo, así como la aprobación del texto del acuerdo y autorización al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

Cuarto.- Que la situación de la vivienda en Canarias, al igual que en el resto del Estado, necesita de una continúa revisión por los constantes cambios económicos, sociales y demográficos que le afectan. A los complejos problemas estructurales relacionados con la vivienda relativos a las grandes dificultades de acceso de una gran parte de la población, la escasez de suelo y el aumento progresivo de la población, hay que sumar el severo escenario económico y financiero actual, una de cuyas manifestaciones más evidentes está siendo la menor capacidad inversora de los agentes que intervienen en el proceso constructivo. Por todo ello, es voluntad de esta Corporación mantener los compromisos asumidos en la Comisión Bilateral de fecha 15 de noviembre de 2011.

Quinto.- Que con fecha 11 febrero del corriente, se solicita del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, informe de estimación de cobertura presupuestaria de ejercicio futuro, a que da lugar la aprobación de la participación financiera de este Cabildo Insular en el Área de Rehabilitación Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guancho II Fase”. Dicho informe ha sido emitido con fecha 20 de febrero de 2015 con carácter favorable.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º. De conformidad con el **Real Decreto 233/2013, de 5 de abril**, por el que se **regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**, el Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados. Estas obras se

- realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente tejidos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
- 2º. Así la Disposición Adicional 2ª de la **Ley 4/2013, de 4 de junio, suprime y deja sin efecto las subvenciones acogidas a los Planes Estatales de Vivienda**, manteniendo únicamente la eficacia de las ayudas a las áreas de rehabilitación integral y renovación urbana, rehabilitación urbana y programa RENOVE, acogidas a los Planes Estatales de Vivienda **hasta que sean efectivas las nuevas líneas de ayuda del Plan 2013/2016**.
- 3º. Que el **Convenio suscrito el pasado 15 de septiembre de 2014** entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del **Plan Estatal** de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, **2013-2016**, en su estipulación Decimoprimeras, dispone: *“Las Áreas de rehabilitación integral y las Áreas de renovación urbana, que en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, sean suprimidas podrán incorporarse al programa correspondiente del nuevo Plan Estatal 2013-2016, si cumplen los requisitos establecidos en el nuevo Plan. En estos casos la aportación del Ministerio se determinará conforme a los criterios y cuantías del Plan 2013-2016. Esta aportación estará siempre sujeta al límite del gasto que pueda comprometer el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad, sin superar en ningún caso, el ejercicio 2016. Si ya se hubieran transferido fondos para determinados objetos de la actuación de que se trate, con cargo a los planes estatales anteriores, el Ministerio reducirá su aportación en la misma cuantía de lo ya transferido. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá solicitar la suscripción de un nuevo acuerdo de Comisión Bilateral acompañando toda la documentación necesaria, en los términos previstos en este Convenio y en el Plan Estatal 2013-2016”*.
- 4º. Según establece el artículo 1 del Real Decreto 233/2013, las ayudas previstas en el presente Plan Estatal consisten en (...) subvenciones orientadas a fomentar (...) la regeneración y renovación de zonas urbanas. Del mismo modo en su artículo 3.1 dispone que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan , así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada Programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.
- Igualmente en el número 6 del artículo 3 del citado Real Decreto 233/2013 determina que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas, será precisa la celebración de acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.
- 5º. El artículo 25.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios entre otras competencias: *“la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”*.
- 6º. En virtud de lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de los Cabildos Insulares las que les atribuyan las leyes del Estado y las leyes de la Comunidad Autónoma en los distintos sectores de la acción pública. En tal sentido, la Ley 2/2003 de 30 de enero de Viviendas de Canarias, determina en su artículo 5 las competencias que en esta materia corresponden al Cabildo Insular, estableciendo asimismo en su número 3 que previo convenio con el Instituto Canario de la vivienda, los Cabildos Insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda.
- 7º. El Cabildo Insular de Tenerife tras la suscripción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, formalizará el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Candelaria, en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuaciones referidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/90 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

Canarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista del informe favorable de la Intervención General y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente, **el Pleno**, por unanimidad, **adopta el siguiente acuerdo:**

Primero.- Aprobar el texto del borrador de acuerdo de la Comisión Bilateral relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guancho II Fase”.

“ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL XX DE FEBRERO DE 2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “ANTÓN GUANCHO” II EN CANDELARIA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016. ANUALIDAD 2015

ASISTENTES

En presencia de:

La Ministra de Fomento, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

D^a. Ana María Pastor Julián

La Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda y Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 7.2.g) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda,

D^a. Inés Nieves Rojas de León

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Juan Van-Halen Rodríguez

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, Vicepresidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D^a. Sulbey González González

Por el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, el presidente

D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez

Por el Ayuntamiento de Candelaria, el Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. José Gumersindo García Trujillo

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2015, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guancho” II en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife)**, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y

renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guanche” en Candelaria**, de conformidad a lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).
2. Que el R.D. 233/2013 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
3. La actuación se acoge a los supuestos de excepcionalidad relativa a los ámbitos de menos de 100 viviendas, a los que hace referencia el art. 27.1.a) del R.D. 233/2013.
4. Que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.
5. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la rehabilitación de 10 edificios con un total de **70 viviendas**, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total de la actuación por importe de **1.024.100,00 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Coste total de las obras de Rehabilitación875.000,00 €
Coste total de las obras de Reurbanización56.000,00 €
Coste total del Equipo Técnico de Gestión93.100,00 €
COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN1.024.100,00 €

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guanche” II en Candelaria se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 21 de enero de 2015.

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbanas, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013.

Tercero.- Aportaciones Económicas.

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **358.435,00 €**, lo que representa un porcentaje estimado del **35,00%** del coste total de tales actuaciones.
- La **Comunidad Autónoma de Canarias** aportará la cantidad de **210.000,00 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **20,51%**.
- El **Ayuntamiento de Candelaria** aportará la cantidad de **188.790,00 €**, lo que representa un porcentaje total estimado del **18,43%**.
- El **Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife** aportará la cantidad de **91.875,00€**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **8,97%**.
- Los **particulares** aportarán la cantidad de **175.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **17,09%** del coste total de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, de conformidad con la Cláusula Decimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES
Rehabilitación	875.000,00 €	306.250,00 €	210.000,00 €	91.875,00 €	91.875,00 €	175.000,00 €
Reurbanización	56.000,00 €	19.600,00 €	0,00 €	36.400,00 €	0,00 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	93.100,00 €	32.585,00 €	0,00 €	60.515,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	1.024.100,00 €	358.435,00 €	210.000,00 €	188.790,00 €	91.875,00 €	175.000,00 €
% PARTICIPACIÓN	100%	35,00%	20,51%	18,43%	8,97%	17,09%

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2015	247.175,84 €	105.000,00 €	94.395,00 €	0,00 €	87.500,00 €	534.070,84 €
2016	111.259,16 €	105.000,00 €	94.395,00 €	91.875,00 €	87.500,00 €	490.029,16 €
TOTAL	358.435,00 €	210.000,00 €	188.790,00 €	91.875,00 €	175.000,00 €	1.024.100,00 €

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando la empresa pública de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., como ente gestor de la actuación.
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio de Colaboración.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la Cláusula

Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.

9. Informar en los documentos justificativos de la inversión realizada correspondientes a las actuaciones de rehabilitación, el desglose por los conceptos de conservación, calidad y sostenibilidad, y accesibilidad, debiendo así mismo incorporar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio o vivienda.

El Ayuntamiento de Candelaria se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Aplicar las exenciones y bonificaciones en el pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España” junto a la del Gobierno de Canarias en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones firmantes.

Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

Octavo.- Duración del acuerdo.

El periodo de duración del presente Acuerdo se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del citado Convenio.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados”.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife a la firma del Acuerdo de la Comisión Bilateral en el que se declara Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guancho II Fase” en el término municipal de Candelaria.

Tercero.- Autorizar y disponer, con cargo a la aplicación presupuestaria 025.1522.76240 el gasto futuro necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente Acuerdo, conforme la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe	Nº Propuesta	Nº Item
2016	91.875,00	2015-003260	2015-004805
Total	91.875,00		

Cuarto.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento, en el Consejo de Gobierno Insular, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con el presente acuerdo, así como la aprobación del Convenio de Colaboración específico con el Ayuntamiento de Candelaria, en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuación referida, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el BOP.

3.- Expediente relativo al Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife referido al Área de regeneración y renovación urbana Francisco Javier Centurión, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Visto Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el pasado 2 de febrero de 2015 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife relativo, relativo al Área de regeneración y renovación urbana de “Francisco Javier Centurión” y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife suscribió, con fecha 17 de diciembre de 2008, el Acuerdo de la Comisión Bilateral con el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el que se declaraba Área de Renovación Urbana al ámbito denominado “Francisco Javier Centurión en el Barrio de San Honorato”, asumiendo un compromiso económico que ascendía a la cantidad de 748.665,38 euros, para demolición de los edificios, la reurbanización del suelo, el realojo de algunos de los afectados y la construcción de las nuevas viviendas.

Segundo.- Posteriormente el 15 de noviembre de 2011, se suscribe una Adenda que tiene por objeto establecer una nueva redistribución mediante compensación entre los diferentes conceptos del Área de Renovación Urbana “Francisco Javier Centurión” aprobada mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral del 17 de diciembre de 2008.

- **Área de Regeneración y Renovación Urbana “Francisco Javier Centurión”** en San Cristóbal de La Laguna, Comunidad Autónoma de Canarias, Periodo 2011, Plan de Viviendas 2009-2012, de 15 de Noviembre de 2011:

Aportación Cabildo	% Cabildo	INVERSIÓN TOTAL
748.665,38	10,00%	7.486.653,78

Tercero.- Que debido a los reajustes presupuestarios practicados y a la modificación de las anualidades objeto de financiación, dicha actuación ha visto condicionada su viabilidad y programación temporal, no habiéndose ejecutado la misma, y por lo tanto, no haciéndose

efectiva la aportación de esta Corporación.

Por todo ello, la Comunidad Autónoma de Canarias, ha solicitado nuevamente la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana “Francisco Javier Centurión”, en San Cristóbal de La Laguna, conforme a lo acordado en la Cláusula Decimoprimeras del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).

Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio, en su caso, de las justificaciones correspondientes.

Cuarto.- Que con fecha 2 de febrero del presente año, se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de regeneración y renovación urbana de Francisco Javier Centurión, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Quinto.- Que la situación de la vivienda en Canarias, al igual que en el resto del Estado, necesita de una continúa revisión por los constantes cambios económicos, sociales y demográficos que le afectan. A los complejos problemas estructurales relacionados con la vivienda relativos a las grandes dificultades de acceso de una gran parte de la población, la escasez de suelo y el aumento progresivo de la población, hay que sumar el severo escenario económico y financiero actual, una de cuyas manifestaciones más evidentes está siendo la menor capacidad inversora de los agentes que intervienen en el proceso constructivo. Por todo ello, es voluntad de esta Corporación mantener los compromisos asumidos en la Comisión Bilateral de fecha 15 de noviembre de 2011.

Sexto.- Que con fecha 11 de febrero del corriente, se solicita del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, informe de estimación de cobertura presupuestaria de ejercicio futuro, a que da lugar la aprobación de la participación financiera de este Cabildo Insular en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Francisco Javier Centurión”. Dicho informe ha sido emitido con fecha 20 de febrero de 2015 con carácter favorable.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

- 1º. De conformidad con el **Real Decreto 233/2013, de 5 de abril**, por el que se **regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**, el Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados. Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente tejidos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
- 2º. Así la Disposición Adicional 2ª de la **Ley 4/2013, de 4 de junio, suprime y deja sin efecto las subvenciones acogidas a los Planes Estatales de Vivienda**, manteniendo únicamente la eficacia de las ayudas a las áreas de rehabilitación integral y renovación urbana, rehabilitación urbana y programa RENOVE, acogidas a los Planes Estatales de Vivienda **hasta que sean efectivas las nuevas líneas de ayuda del Plan 2013/2016**.
- 3º. Que el **Convenio suscrito el pasado 15 de septiembre de 2014** entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del **Plan Estatal** de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, **2013-2016**, en su estipulación Decimoprimeras, dispone: *“Las Áreas de rehabilitación integral y las Áreas de renovación urbana, que en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, sean suprimidas podrán incorporarse al programa correspondiente del nuevo Plan Estatal 2013-2016, si cumplen los requisitos establecidos en el nuevo Plan. En estos casos la aportación del Ministerio se determinará conforme a los criterios y cuantías del Plan 2013-2016. Esta aportación estará*

siempre sujeta al límite del gasto que pueda comprometer el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad, sin superar en ningún caso, el ejercicio 2016. Si ya se hubieran transferido fondos para determinados objetos de la actuación de que se trate, con cargo a los planes estatales anteriores, el Ministerio reducirá su aportación en la misma cuantía de lo ya transferido. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá solicitar la suscripción de un nuevo acuerdo de Comisión Bilateral acompañando toda la documentación necesaria, en los términos previstos en este Convenio y en el Plan Estatal 2013-2016”.

- 4º. Según establece el artículo 1 del Real Decreto 233/2013, las ayudas previstas en el presente Plan Estatal consisten en (...) subvenciones orientadas a fomentar (...) la regeneración y renovación de zonas urbanas. Del mismo modo en su artículo 3.1 dispone que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada Programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.
- Igualmente en el número 6 del artículo 3 del citado Real Decreto 233/2013 determina que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas, será precisa la celebración de **acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas** y Ciudades de Ceuta y Melilla, con **la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar**. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.
- 5º. El artículo 25.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios entre otras competencias: *“la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.”*
- 6º. En virtud de lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de los Cabildos Insulares las que les atribuyan las leyes del Estado y las leyes de la Comunidad Autónoma en los distintos sectores de la acción pública. En tal sentido, la Ley 2/2003 de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, determina en su artículo 5 las competencias que en esta materia corresponden al Cabildo Insular, estableciendo asimismo en su número 3 que previo convenio con el Instituto Canario de la vivienda, los Cabildos Insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda.
- 7º. El Cabildo Insular de Tenerife, tras la adhesión al Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el pasado 2 de febrero de 2015 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, formalizará el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuaciones referidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/90 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas Canarias.

Es por todo ello por lo que, a la vista del informe favorable de la Intervención General, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente, el Pleno, por unanimidad, **adopta el siguiente acuerdo:**

Primero.- Adherirse al Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el pasado 3 de febrero del presente año, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Francisco Javier Centurión en San Cristóbal de La Laguna, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “FRANCISCO JAVIER CENTURIÓN” EN SAN

**CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.
PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA
REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y
RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016. ANUALIDAD 2015**

ASISTENTES

En presencia de:

La Ministra de Fomento, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

D^a. Ana María Pastor Julián

La Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda y Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 7.2.g) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda,

D^a. Inés Nieves Rojas de León

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Juan Van-Halen Rodríguez

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, Vicepresidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D^a. Sulbey González González

Por el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, el presidente

D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez

Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Fernando Clavijo Batlle

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2015, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de edificación, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana “ Francisco Javier Centurión” en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)**, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),

MANIFIESTAN

Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana “ Francisco Javier Centurión” en San Cristóbal de La Laguna**, de conformidad a lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).

1. Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.
2. Que el ámbito de la actuación de Regeneración y Renovación Urbana objeto de financiación se encuentra delimitado por las calles Duque, Girasol, El Laurel, La Retama, Escultor Estévez y Cruz de Candelaria.
3. Que el presente Acuerdo tiene por objeto la renovación de inmuebles que se encuentran en avanzado estado de deterioro generalizado, tanto a nivel estructural, de saneamiento como de instalación eléctrica, por lo que no se considera viable la rehabilitación de las viviendas.
4. Que el R.D. 233/2013 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
5. Que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.
6. Las Administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en este ámbito al objeto de potenciar el uso residencial, asegurando la diversidad social y el realojamiento de la población residente, ajustándose a la normativa del planeamiento urbanístico vigente, aplicándose las disposiciones sobre eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, así como a la mejora de la eficiencia energética de los nuevos edificios que deberán tener una calificación energética mínima "B".
7. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la **renovación de 56 viviendas**, estimándose un coste total subvencionable de la actuación que asciende a **7.017.358,34 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Coste total de las obras de Edificación	5.122.475,40 €
Coste total de las obras de Reurbanización	731.489,53 €
Coste total del Equipo Técnico de Gestión	260.393,42 €
Coste total de las actuaciones de Realojo	902.999,99 €
COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	7.017.358,34 €

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración del ámbito de Renovación Urbana.

El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Francisco Javier Centurión" en San Cristóbal de La Laguna se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 19 de enero de 2015.

Segundo.- Actuaciones a desarrollar.

La presente actuación tiene por objeto la **edificación de 56 viviendas** con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas.

La actuación se acoge a los supuestos de excepcionalidad relativa a los ámbitos de menos de 100 viviendas, a los que hace referencia el art. 27.1.a) del R.D. 233/2013.

Debido al elevado estado de deterioro en que se encuentran las viviendas, la actuación protegida comprenderá las obras de demolición de los edificios y de construcción de las nuevas viviendas, de reurbanización necesarias, así como la ejecución de un programa de realojo.

En todo caso, las viviendas que podrán acogerse a la financiación del presente acuerdo, han de estar incluidas en la declaración administrativa del Área.

El Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias se comprometen a efectuar

el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo a través de la Comisión Bilateral de Seguimiento a que se refiere el Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan 2013-2016.

Tercero.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbanas, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013, de 5 de abril.

Cuarto.- Financiación de las actuaciones.

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **2.384.000,00 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **33,97%** del coste total de tales actuaciones.
- La **Comunidad Autónoma de Canarias** aportará la cantidad de **1.638.443,36 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado **23,35%**.
- El **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna** aportará la cantidad de **2.293.179,14 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado **32,68%**.
- El **Cabildo Insular** aportará la cantidad de **701.735,84 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **10,00%** del coste total de tales actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuación, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR
Edificación	5.122.475,40 €	1.680.000,00 €	1.217.324,57 €	1.703.777,74 €	521.373,09 €
Reurbanización	731.489,53 €	112.000,0 €	219.063,24 €	306.602,76 €	93.823,53 €
Equipo Técnico de Gestión	260.393,42 €	28.000,00 €	82.178,72 €	115.018,03 €	35.196,67 €
Realojos Temporales	902.999,99 €	564000,00 €	119.876,83 €	167.780,61 €	51.342,55 €
TOTAL	7.017.358,34 €	2.384.000,00 €	1.638.443,36 €	2.293.179,14 €	701.735,84 €
% PARTICIPACIÓN	100%	33,97%	23,35%	32,68%	10,00%

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	TOTAL
2015	429.120,00 €	938.443,36 €	500.000,00€	21.052,08 €	1.888.615,44 €
2016	1.954.880,00 €	700.000,00 €	100.000,00€	35.086,79 €	2.789.966,79 €
2017	0,00€	0,00€	1.693.179,14 €	645.596,97€	2.338.776,11€
TOTAL	2.384.000,00 €	1.638.443,36 €	2.293.179,14 €	701.735,84 €	7.017.358,34 €

Quinto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San

- Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), como ente gestor de la actuación.
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
 4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.
 5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio de Colaboración.
 6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
 7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
 8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.
 9. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:
 10. Aplicar las exenciones y bonificaciones en el pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.

Sexto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Séptimo.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España” junto a la del Gobierno de Canarias, en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras

- realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones firmantes.

Octavo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

Si bien para el abono de la anualidad 2016 será necesario que la Comunidad Autónoma de Canarias justifique la realización de al menos el 60% de la inversión prevista, de conformidad con la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

Noveno.- Duración del acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados”,

Segundo.- Autorizar y disponer, con cargo a la aplicación presupuestaria 025.1522.76240 el gasto futuro necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente Acuerdo, conforme la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe	Nº Propuesta	Nº Item
2015	21.052,08 €	2015-003232	2015-004756
2016	35.086,79 €	2015-003233	2015-004757
2017	645.596,97	2015-003234	2015-004760
Total	701.735,84 €		

Tercero.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento, en el Consejo de Gobierno Insular, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con el presente acuerdo, así como la aprobación del Convenio de Colaboración específico con eFDI Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el que se regularán las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuación referida, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el BOP.

4.- Expediente relativo al Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife referido al Área de regeneración y renovación urbana del Conjunto Urbano de La Verdellada, 4º Fase, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Visto Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el pasado 2 de febrero de 2015, suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de La Verdellada, 4ª Fase, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, suscribieron el 8 de febrero de 2010, el Acuerdo de la Comisión Bilateral en el que se declaraba Área de

Rehabilitación Integral en el Conjunto Urbano de La Verdellada 4ª Fase, asumiendo un compromiso económico que ascendía a la cantidad de 277.994,71, para la rehabilitación de los edificios y viviendas del ámbito considerado.

Segundo.- Posteriormente el 15 de noviembre de 2011, se suscribe una Adenda que tiene por objeto establecer una nueva redistribución mediante compensación entre los diferentes conceptos del Área de Rehabilitación Integral en el Conjunto Urbano de La Verdellada 4ª Fase aprobada mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral del 8 de febrero de 2010.

- **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de La Verdellada 4ª Fase** en San Cristóbal de La Laguna, Comunidad Autónoma de Canarias, Periodo 2011, Plan de Viviendas 2009-2012, de 15 de Noviembre de 2011:

Aportación Cabildo	% Cabildo	INVERSIÓN TOTAL
277.974,71	16,56%	1.678.712,01

Tercero.- Que debido a los reajustes presupuestarios practicados y a la modificación de las anualidades objeto de financiación, dicha actuación ha visto condicionada su viabilidad y programación temporal, no habiéndose ejecutado la misma, y por lo tanto, no haciéndose efectiva la aportación de esta Corporación.

Por todo ello, la Comunidad Autónoma de Canarias, ha solicitado nuevamente la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana, La Verdellada 4ª Fase, en San Cristóbal de La Laguna, conforme a lo acordado en la Cláusula Decimoprimeras del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).

Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio, en su caso, de las justificaciones correspondientes.

Cuarto.- Que con fecha 2 de febrero del presente año, se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de regeneración y renovación urbana de Verdellada 4ª Fase, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Quinto.- Que la situación de la vivienda en Canarias, al igual que en el resto del Estado, necesita de una continúa revisión por los constantes cambios económicos, sociales y demográficos que le afectan. A los complejos problemas estructurales relacionados con la vivienda relativos a las grandes dificultades de acceso de una gran parte de la población, la escasez de suelo y el aumento progresivo de la población, hay que sumar el severo escenario económico y financiero actual, una de cuyas manifestaciones más evidentes está siendo la menor capacidad inversora de los agentes que intervienen en el proceso constructivo. Por todo ello, es voluntad de esta Corporación mantener los compromisos asumidos en la Comisión Bilateral de fecha 15 de noviembre de 2011.

Sexto.- Que con fecha 11 de febrero del corriente, se solicita del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, informe de estimación de cobertura presupuestaria de ejercicio futuro, a que da lugar la aprobación de la participación financiera de este Cabildo Insular en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de La Verdellada 4ª Fase. Dicho informe ha sido emitido con fecha 20 de febrero de 2015 con carácter favorable.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º. De conformidad con el **Real Decreto 233/2013, de 5 de abril**, por el que se **regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**, el Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas de urbanización o

reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados. Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente tejidos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

- 2º. Así la Disposición Adicional 2ª de la **Ley 4/2013, de 4 de junio, suprime y deja sin efecto las subvenciones acogidas a los Planes Estatales de Vivienda**, manteniendo únicamente la eficacia de las ayudas a las áreas de rehabilitación integral y renovación urbana, rehabilitación urbana y programa RENOVE, acogidas a los Planes Estatales de Vivienda **hasta que sean efectivas las nuevas líneas de ayuda del Plan 2013/2016.**
- 3º. Que el **Convenio suscrito el pasado 15 de septiembre de 2014** entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del **Plan Estatal** de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, **2013-2016**, en su estipulación Decimoprimera, dispone: “ **Las Áreas de rehabilitación integral y las Áreas de renovación urbana, que en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, sean suprimidas podrán incorporarse al programa correspondiente del nuevo Plan Estatal 2013-2016**, si cumplen los requisitos establecidos en el nuevo Plan. En estos casos la aportación del Ministerio se determinará conforme a los criterios y cuantías del Plan 2013-2016. Esta aportación estará siempre sujeta al límite del gasto que pueda comprometer el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad, sin superar en ningún caso, el ejercicio 2016. Si ya se hubieran transferido fondos para determinados objetos de la actuación de que se trate, con cargo a los planes estatales anteriores, el Ministerio reducirá su aportación en la misma cuantía de lo ya transferido. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá solicitar la suscripción de un nuevo acuerdo de Comisión Bilateral acompañando toda la documentación necesaria, en los términos previstos en este Convenio y en el Plan Estatal 2013-2016
- 4º. Según establece el artículo 1 del Real Decreto 233/2013, las ayudas previstas en el presente Plan Estatal consisten en (...) subvenciones orientadas a fomentar (...) la regeneración y renovación de zonas urbanas. Del mismo modo en su artículo 3.1 dispone que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan , así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada Programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.
Igualmente en el número 6 del artículo 3 del citado Real Decreto 233/2013 determina que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas, será precisa la celebración de **acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas** y Ciudades de Ceuta y Melilla, con **la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar**. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.
- 5º. El artículo 25.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios entre otras competencias: la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, y demás competencias que le vienen otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 6º. En virtud de lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de los Cabildos Insulares las que les atribuyan las leyes del Estado y las leyes de la Comunidad Autónoma en los distintos sectores de la acción pública. En tal sentido, la Ley 2/2003 de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, determina en su artículo 5 las competencias que en esta materia corresponden al Cabildo Insular, estableciendo asimismo en su número 3 que previo convenio con el Instituto Canario de la vivienda, los Cabildos Insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda.
- 7º. El Cabildo Insular de Tenerife tras la adhesión al Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el pasado día 2 de febrero entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de

Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna, formalizará el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuaciones referidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/90 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas Canarias.

Es por todo ello por lo, a la vista del informe favorable de la Intervención General y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente, el Pleno, por unanimidad, **adopta el siguiente acuerdo:**

Primero.- Adherirse al Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el pasado 3 de febrero del presente año, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de La Verdellada 4ª Fase en San Cristóbal de La Laguna, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA CONJUNTO URBANO DE LA VERDELLADA IV EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016. ANUALIDAD 2015

ASISTENTES

En presencia de:

La Ministra de Fomento, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

D^a. Ana María Pastor Julián

La Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda y Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 7.2.g) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda,

D^a. Inés Nieves Rojas de León

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Juan Van-Halen Rodríguez

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, Vicepresidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D^a. Sulbey González González

Por el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, el presidente

D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez

Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Fernando Clavijo Batlle

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2015, reunidas las personas relacionadas,

al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de edificación, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de la Verdellada IV en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)**, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana Conjunto Urbano de la Verdellada IV en San Cristóbal de La Laguna**, de conformidad a lo acordado en la Cláusula Decimoprimeras del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).
2. Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.
3. Que el R.D. 233/2013 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
4. Que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.
5. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la rehabilitación de 7 edificios con un total de **140 viviendas**, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total subvencionable de la actuación que asciende a **1.678.712,01 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Coste total de las obras de Rehabilitación	1.568.889,73 €
Coste total del Equipo Técnico de Gestión	109.822,28 €
COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	1.678.712,01 €

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración del ámbito de Renovación Urbana.

El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de La Verdellada IV en San Cristóbal de La Laguna se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 19 de enero de 2015.

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbanas, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013, de 5 de abril.

Cuarto.- Aportaciones económicas.

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **587.549,21 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **35,00%** del coste total de tales actuaciones.
- La **Comunidad Autónoma de Canarias** aportará la cantidad de **420.000,00 €**,

representando dicho importe un porcentaje total estimado **25,02%**.

- El **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna** aportará la cantidad de **335.756,15 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado **20,00%**.
- El **Cabildo Insular** aportará la cantidad de **277.994,71 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **16,56%** del coste total de tales actuaciones.
- Los **particulares** aportarán la cantidad de **57.411,94 €**, lo que representa un porcentaje del **3,42 %** del coste total de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuación, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES
Rehabilitación	1.568.889,73 €	549.111,41 €	420.000,00 €	264.371,67 €	277.994,71 €	57.411,94 €
Equipo Técnico de Gestión	109.822,28 €	38.437,80 €	0,00 €	71.384,48 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	1.678.712,01 €	587.549,21 €	420.000,00 €	335.756,15 €	277.994,71 €	57.411,94 €
% PARTICIPACIÓN	100%	35,00%	25,02%	20,00%	16,56%	3,42%

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2015	176.264,76 €	42.000,00 €	16.787,81 €	13.899,64 €	19.137,32 €	268.089,53€
2016	411.284,45 €	378.000,00 €	117.514,65 €	97.298,15 €	19.137,31 €	1.023.234,56 €
2017	0,00 €	0,00 €	201.453,69 €	166.796,92€	19.137,31 €	387.387,92 €
TOTAL	587.549,21 €	420.000,00 €	335.756,15 €	277.994,71 €	57.411,94 €	1.678.712,01 €

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), como ente gestor de la actuación.
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio de Colaboración.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte

- días a la posible inauguración oficial.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.
 9. Informar en los documentos justificativos de la inversión realizada correspondientes a las actuaciones de rehabilitación, el desglose por los conceptos de conservación, calidad y sostenibilidad, y accesibilidad, debiendo asimismo incorporar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio o vivienda.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Aplicar las exenciones y bonificaciones en el pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España” junto a la del Gobierno de Canarias, en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones firmantes.

Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

Si bien para el abono de la anualidad 2016 será necesario que la Comunidad Autónoma de

Canarias justifique la realización de al menos el 60% de la inversión prevista, de conformidad con la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

Noveno.- Duración del acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados”,

Segundo.- Autorizar y disponer, con cargo a la aplicación presupuestaria 025.1522.76240 el gasto futuro necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente Acuerdo, conforme la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe	Nº Propuesta	Nº Item
2015	13.899,74	2015-003243	2015-004768
2016	97.298,15	2015-003244	2015-004769
2017	166.796,83	2015-003245	2015-004770
Total	277.994,72		

Tercero.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento, en el Consejo de Gobierno Insular, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con el presente acuerdo, así como la aprobación del Convenio de Colaboración específico con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el que se regularán las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuación referida, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el BOP.

5.- Expediente relativo al Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife referido al Área de regeneración y renovación urbana del Barrio de Cuesta Piedra, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Visto Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el pasado día 2 de febrero de 2015, suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativo al Área de regeneración y renovación urbana del Barrio de Cuesta Piedra previsto en el nuevo Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013/2016 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de diciembre de 2008, la Comisión Bilateral formada por el Ministerio de Vivienda y la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, declaró el Área de Renovación Urbana (ARU) denominada “Barrio de Cuesta Piedra”, en Santa Cruz de Tenerife, en virtud de lo establecido en el art. 70 dúo del R.D. 801/2005, de 1 de julio, modificado por R.D. 14/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Para la financiación de las actuaciones descritas las partes acordaron realizar las siguientes aportaciones económicas:

CUESTA PIEDRA					
ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO VIVIENDA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO
Edificación	10.702.993,28	5.710.593,60	4.048.000,33	1.349.333,44	1.349.333,44
Reurbanización	1.782.748,52	864.759,17			

Equipo técnico de gestión	1.007.592,63	171.314,45			
TOTAL	13.493.334,43	6.746.667,22	4.048.000,33	1.349.333,44	1.349.333,44
% participación	100%	50%	30%	10%	10%

La inversión acordada para cada una de las administraciones implicadas se distribuyó, en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2008, entre los años 2008 a 2011.

Segundo.- No obstante, por acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife de 15 de noviembre de 2011, se amplió el plazo de ejecución del ARU, inicialmente fijado en el 31 de diciembre de 2011, hasta el 31 de diciembre de 2013, reajustándose las anualidades del gasto a realizar tanto por la Comunidad Autónoma de Canarias como por el Ministerio de la Vivienda en el periodo comprendido entre 2008 y 2013, quedando en definitiva, la distribución de la inversión convenida para cada uno de los agentes intervinientes como sigue:

ANUALIDADES	COSTE TOTAL	MINISTERIO VIVIENDA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO
2008	3.681.866,68	2.400.000,00	1.012.000,00	134.933,34	134.933,34
2009	2.226.400,10	0,00	1.012.000,00	607.200,05	607.200,05
2010	1.214.400,10	0,00	0,00	607.200,05	607.200,05
2011	0,00	0,00	0,00		
2012	1.786.685,87	745.434,94	1.041.250,93		
2013	4.583.981,68	3.601.232,28	982.749,40		
TOTAL	13.493.334,33	6.746.667,22	4.048.000,33	1.349.333,44	1.349.333,44

Tercero.- Que esta Corporación, a día de hoy ha abonado la cantidad de 1.219.251,05 € quedando pendiente de abonar la cantidad de 130.082,39 € con lo que quedarían finalizadas la totalidad de la actuaciones en esta Área.

Por todo ello, la Comunidad Autónoma de Canarias, ha solicitado nuevamente la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Cuesta Piedra, en Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo acordado en la Cláusula Decimoprimeras del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).

Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio, en su caso de las justificaciones correspondientes.

Cuarto.- Que con fecha 2 de febrero del presente año, se suscribe acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Cuesta Piedra, en Santa Cruz de Tenerife, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Quinto.- Que la situación de la vivienda en Canarias, al igual que en el resto del Estado, necesita de una continúa revisión por los constantes cambios económicos, sociales y demográficos que le afectan. A los complejos problemas estructurales relacionados con la vivienda relativos a las grandes dificultades de acceso de una gran parte de la población, la escasez de suelo y el aumento progresivo de la población, hay que sumar el severo escenario económico y financiero actual, una de cuyas manifestaciones más evidentes está siendo la menor capacidad inversora de los agentes que intervienen en el proceso constructivo. Por todo ello, es voluntad de esta Corporación mantener los compromisos asumidos en la Comisión Bilateral de fecha 15 de noviembre de 2011.

Sexto.- Que con fecha 11 de febrero del corriente, se solicita del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, informe de estimación de cobertura presupuestaria de ejercicio futuro, a que da lugar la aprobación de la participación financiera de este Cabildo Insular en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Cuesta Piedra. Dicho informe ha sido emitido con fecha 20 de febrero de 2015 con carácter favorable.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

- 1º. De conformidad con el **Real Decreto 233/2013, de 5 de abril**, por el que se **regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**, el Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados. Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente tejidos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
- 2º. Así la Disposición Adicional 2ª de la **Ley 4/2013, de 4 de junio**, **suprime y deja sin efecto las subvenciones acogidas a los Planes Estatales de Vivienda**, manteniendo únicamente la eficacia de las ayudas a las áreas de rehabilitación integral y renovación urbana, rehabilitación urbana y programa RENOVE, acogidas a los Planes Estatales de Vivienda **hasta que sean efectivas las nuevas líneas de ayuda del Plan 2013/2016**.
- 3º. Que el **Convenio suscrito el pasado 15 de septiembre de 2014** entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del **Plan Estatal** de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, **2013-2016**, en su estipulación Decimoprimera, dispone: **“Las Áreas de rehabilitación integral y las Áreas de renovación urbana, que en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, sean suprimidas podrán incorporarse al programa correspondiente del nuevo Plan Estatal 2013-2016**, si cumplen los requisitos establecidos en el nuevo Plan. En estos casos la aportación del Ministerio se determinará conforme a los criterios y cuantías del Plan 2013-2016. Esta aportación estará siempre sujeta al límite del gasto que pueda comprometer el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad, sin superar en ningún caso, el ejercicio 2016. Si ya se hubieran transferido fondos para determinados objetos de la actuación de que se trate, con cargo a los planes estatales anteriores, el Ministerio reducirá su aportación en la misma cuantía de lo ya transferido. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá solicitar la suscripción de un nuevo acuerdo de Comisión Bilateral acompañando toda la documentación necesaria, en los términos previstos en este Convenio y en el Plan Estatal 2013-2016.
- 4º. Según establece el artículo 1 del Real Decreto 233/2013, las ayudas previstas en el presente Plan Estatal consisten en (...) subvenciones orientadas a fomentar (...) la regeneración y renovación de zonas urbanas. Del mismo modo en su artículo 3.1 dispone que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan , así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada Programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.
Igualmente en el número 6 del artículo 3 del citado Real Decreto 233/2013 determina que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas, será precisa la celebración de **acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas** y Ciudades de Ceuta y Melilla, **con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar**. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.
- 5º. El artículo 25.2 a) de la **Ley 7/85 de 2 de abril** Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios entre otras competencias: la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, y demás competencias que le vienen otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 6º. En virtud de lo establecido en el art. 36 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de los Cabildos Insulares las que les atribuyan las leyes del Estado y las leyes de la Comunidad Autónoma en los distintos

sectores de la acción pública. En tal sentido, la Ley 2/2003 de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, determina en su artículo 5 las competencias que en esta materia corresponden al Cabildo Insular, estableciendo asimismo en su número 3 que previo convenio con el Instituto Canario de la vivienda, los Cabildos Insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda.

- 7º. El Cabildo Insular de Tenerife, tras la adhesión al Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el pasado día 2 de febrero de 2015 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, formalizará el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuaciones referidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/90 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Es por todo lo anteriormente expuesto por lo que, a la vista del informe favorable de la Intervención General y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente, el Pleno, por unanimidad, **adopta el siguiente acuerdo:**

Primero.- Adherirse al acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el pasado 2 de febrero del presente año entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Cuesta Piedra en Santa Cruz de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE CUESTA PIEDRA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.
PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016. ANUALIDAD 2015**

ASISTENTES

En presencia de:

La Ministra de Fomento, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

D^a. Ana María Pastor Julián

La Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda y Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 7.2.g) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda,

D^a. Inés Nieves Rojas de León

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Juan Van-Halen Rodríguez

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, Vicepresidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D^a. Sulbey González González

Por el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, el presidente,
D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,
D. José Manuel Bermúdez Esparza

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2015, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras relativas al **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Cuesta Piedra en Santa Cruz de Tenerife**, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Cuesta Piedra**, de conformidad a lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).
2. Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.
3. Que el ámbito de la actuación de Regeneración y Renovación Urbana objeto de financiación se encuentra delimitado por las calles Las Cañadas y La Guancha del Barrio de Cuesta Piedra.
4. Que el presente Acuerdo tiene por objeto la finalización de las actuaciones de reurbanización a ejecutar, del ámbito en el que se han renovado 108 viviendas.
5. Que el R.D. 233/2013, regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
6. Que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.
7. Las Administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en este ámbito al objeto de potenciar el uso residencial, asegurando la diversidad social y el realojamiento de la población residente, ajustándose a la normativa del planeamiento urbanístico vigente.
8. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la **finalización de las obras de reurbanización del ámbito donde se han renovado 108 viviendas**, estimándose un coste total subvencionable de la actuación que asciende a **764.546,30 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Coste total de las obras de Reurbanización677.034,20 €
Coste total del Equipo Técnico de Gestión87.512,10 €
COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN764.546,30 €

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Cuesta Piedra en Santa Cruz de Tenerife se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 19 de enero de 2015.

Segundo.- Actuaciones a desarrollar.

La presente actuación tiene por objeto la **finalización de las obras de reurbanización del ámbito donde se han renovado 108 viviendas.**

El Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo a través de la Comisión Bilateral de Seguimiento a que se refiere el Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan 2013-2016.

Tercero.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbanas, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013.

Cuarto.- Financiación de las actuaciones.

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **246.629,24€**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **32,26%** del coste total de tales actuaciones.
- La **Comunidad Autónoma de Canarias** aportará la cantidad de **229.363,89€**, representando dicho importe un porcentaje total estimado **30,00%**.
- El **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** aportará la cantidad de **212.098,54 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado **27,74%**.
- El **Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife** aportará la cantidad de **76.454,63 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **10,00%**.

La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuación, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR
Reurbanización	677.034,20 €	216.000,00 €	203.110,26 €	190.220,52 €	67.703,42 €
Equipo Técnico de Gestión	87.512,10 €	30.629,24 €	26.253,63 €	21.878,02 €	8.751,21 €
TOTAL	764.546,30 €	246.629,24 €	229.363,89 €	212.098,54 €	76.454,63 €
% PARTICIPACIÓN	100%	32,26%	30,00%	27,74%	10,00%

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	TOTAL
2015	200.000,00 €	174.000,00 €	160.902,16 €	58.000,00 €	592.902,16 €
2016	46.629,24 €	55.363,89 €	51.196,38 €	18.454,63 €	171.644,14 €
TOTAL	246.629,24 €	229.363,89 €	212.098,54 €	76.454,63 €	764.546,30 €

Quinto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los

artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan.

2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando la empresa pública de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., como ente gestor de la actuación.
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio de Colaboración.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Aplicar las exenciones y bonificaciones en el pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.

Sexto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Séptimo.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España” junto a la del Gobierno de Canarias, en los carteles

exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones firmantes.

Octavo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

Noveno.- Duración del acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,”.

Segundo.- Autorizar y disponer, con cargo a la aplicación presupuestaria 025.1522.76240 el gasto futuro necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente Acuerdo, conforme la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe	Nº propuesta	Nº Item
2015	58.000,00 €	2015-003252	2015-004791
2016	18.454,63 €	2015-003253	2015-004792
Total	76.454,63 €		

Tercero.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento, en el Consejo de Gobierno Insular, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con el presente acuerdo, así como la aprobación del Convenio de Colaboración específico con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el que se regularán las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuación referida, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el BOP.

6.- Expediente relativo al Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife referido al Área de regeneración y renovación urbana del Grupo de Santa María del Mar, 2º Fase, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Visto Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el pasado 2 de febrero de 2015, suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativo al Área de regeneración y renovación urbana del “Grupo de Santa María del Mar, 2ª Fase” y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, el Ministerio de Fomento, La Comunidad

Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, suscribieron el 15 de noviembre de 2011, un Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Rehabilitación Integral del Barrio de Santa María del Mar en Santa Cruz de Tenerife- 2ª Fase.

- **Área de Regeneración y Renovación Urbana del “Grupo Santa María del Mar, 2ª Fase”** en Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, Periodo 2011, Plan de Viviendas 2009-2012, de 15 de Noviembre de 2011:

Aportación Cabildo	% Cabildo	INVERSIÓN TOTAL
210.000,00	13,64%	1.540.000,00

Tercero.- Que debido a los reajustes presupuestarios practicados y a la modificación de las anualidades objeto de financiación, dicha actuación ha visto condicionada su viabilidad y programación temporal, no habiéndose ejecutado la misma, y por lo tanto, no haciéndose efectiva la aportación de esta Corporación.

Por todo ello, la Comunidad Autónoma de Canarias, ha solicitado nuevamente la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del “Grupo de Santa María del Mar, 2ª Fase”, en Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo acordado en la Cláusula Decimoprimeras del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).

Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio, en su caso, de las justificaciones correspondientes.

Cuarto.- Que con fecha 2 de febrero del presente año, se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de regeneración y renovación urbana del “Grupo de Santa María del Mar, 2ª Fase”, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Que la situación de la vivienda en Canarias, al igual que en el resto del Estado, necesita de una continúa revisión por los constantes cambios económicos, sociales y demográficos que le afectan. A los complejos problemas estructurales relacionados con la vivienda relativos a las grandes dificultades de acceso de una gran parte de la población, la escasez de suelo y el aumento progresivo de la población, hay que sumar el severo escenario económico y financiero actual, una de cuyas manifestaciones más evidentes está siendo la menor capacidad inversora de los agentes que intervienen en el proceso constructivo. Por todo ello, es voluntad de esta Corporación mantener los compromisos asumidos en la Comisión Bilateral de fecha 15 de noviembre de 2011.

Sexto.- Que con fecha 11 de febrero del corriente, se solicita del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, informe de estimación de cobertura presupuestaria de ejercicio futuro, a que da lugar la aprobación de la participación financiera de este Cabildo Insular en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del “Grupo de Santa María del Mar, 2ª Fase”. Dicho informe ha sido emitido con fecha 20 de febrero de 2015 con carácter favorable.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º. De conformidad con el **Real Decreto 233/2013, de 5 de abril**, por el que se **regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**, el Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados. Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente tejidos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

2º. Así la Disposición Adicional 2ª de la **Ley 4/2013, de 4 de junio, suprime y deja sin efecto las subvenciones acogidas a los Planes Estatales de Vivienda**, manteniendo únicamente la

eficacia de las ayudas a las áreas de rehabilitación integral y renovación urbana, rehabilitación urbana y programa RENOVE, acogidas a los Planes Estatales de Vivienda **hasta que sean efectivas las nuevas líneas de ayuda del Plan 2013/2016.**

- 3º. Que el **Convenio suscrito el pasado 15 de septiembre de 2014** entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del **Plan Estatal** de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, **2013-2016**, en su estipulación Decimoprimera, dispone: “ **Las Áreas de rehabilitación integral y las Áreas de renovación urbana, que en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, sean suprimidas podrán incorporarse al programa correspondiente del nuevo Plan Estatal 2013-2016**, si cumplen los requisitos establecidos en el nuevo Plan. En estos casos la aportación del Ministerio se determinará conforme a los criterios y cuantías del Plan 2013-2016. Esta aportación estará siempre sujeta al límite del gasto que pueda comprometer el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad, sin superar en ningún caso, el ejercicio 2016. Si ya se hubieran transferido fondos para determinados objetos de la actuación de que se trate, con cargo a los planes estatales anteriores, el Ministerio reducirá su aportación en la misma cuantía de lo ya transferido. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá solicitar la suscripción de un nuevo acuerdo de Comisión Bilateral acompañando toda la documentación necesaria, en los términos previstos en este Convenio y en el Plan Estatal 2013-2016
- 4º. Según establece el artículo 1 del Real Decreto 233/2013, las ayudas previstas en el presente Plan Estatal consisten en (...) subvenciones orientadas a fomentar (...) la regeneración y renovación de zonas urbanas. Del mismo modo en su artículo 3.1 dispone que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan , así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada Programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.
Igualmente en el número 6 del artículo 3 del citado Real Decreto 233/2013 determina que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas, será precisa la celebración de **acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas** y Ciudades de Ceuta y Melilla, con **la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar**. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.
- 5º. El artículo 25.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios entre otras competencias: la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, y demás competencias que le vienen otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 6º. En virtud de lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de los Cabildos Insulares las que les atribuyan las leyes del Estado y las leyes de la Comunidad Autónoma en los distintos sectores de la acción pública. En tal sentido, la Ley 2/2003 de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, determina en su artículo 5 las competencias que en esta materia corresponden al Cabildo Insular, estableciendo asimismo en su número 3 que previo convenio con el Instituto Canario de la vivienda, los Cabildos Insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda.
- 7º. El Cabildo Insular de Tenerife, tras la adhesión al Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrita el pasado día 2 de febrero de 2015 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, formalizará el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuaciones referidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/90 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas Canarias.

Es por todo ello por lo que, a la vista del informe favorable de la Intervención General y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente, con la abstención del Grupo Popular, el Pleno, por unanimidad, **adopta el siguiente acuerdo:**

Primero.- Adherirse al Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el pasado 3 de febrero del presente año, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del “Grupo de Santa María del Mar, 2ª Fase”, en Santa Cruz de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL GRUPO DE SANTA MARÍA DEL MAR II EN SANTA CRUZ DE TENERIFE. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016. ANUALIDAD 2015

ASISTENTES

En presencia de:

La Ministra de Fomento, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

D^a. Ana María Pastor Julián

La Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda y Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 7.2.g) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda,

D^a. Inés Nieves Rojas de León

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Juan Van-Halen Rodríguez

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, Vicepresidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D^a. Sulbey González González

Por el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, el presidente

D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. José Manuel Bermúdez Esparza

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2015, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Grupo de Santa María del Mar II en Santa Cruz de Tenerife**, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración

y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Grupo de Santa María del Mar II en Santa Cruz de Tenerife**, de conformidad a lo acordado en la Cláusula Decimoprimeras del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).
2. Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.
3. Que el R.D. 233/2013, regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
4. Que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.
5. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la rehabilitación de 12 edificios con un total de **112 viviendas**, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total de la actuación por importe de **1.540.000,00 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Coste total de las obras de Rehabilitación1.400.000,00 €
Coste total del Equipo Técnico de Gestión140.000,00 €
COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN1.540.000,00 €

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito de Área de Regeneración y Renovación Urbana del Grupo de Santa María del Mar II en Santa Cruz de Tenerife se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 19 de enero de 2015.

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbanas, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013.

Tercero.- Aportaciones Económicas.

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **539.000,00€**, lo que representa un porcentaje estimado del **35,00%** del coste total de tales actuaciones.
- La **Comunidad Autónoma de Canarias** aportará la cantidad de **336.000,00 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **21,82%**.
- El **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** aportará la cantidad de **301.000,00€**, lo que representa un porcentaje total estimado del **19,55%**.
- El **Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife** aportará la cantidad de **210.000,00 €**,

representando dicho importe un porcentaje total estimado del **13,64%**.

- Los **particulares** aportarán la cantidad de **154.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **10,00 %** del coste total de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, de conformidad con la Cláusula Decimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES
Rehabilitación	1.400.000,00 €	490.000,00 €	306.147,70 €	259.926,15 €	189.926,15 €	154.000,00 €
Equipo Técnico de Gestión	140.000,00 €	49.000,00 €	29.852,30 €	41.073,85 €	20.073,85 €	0,00 €
TOTAL	1.540.000,00 €	539.000,00 €	336.000,00 €	301.000,00 €	210.000,00 €	154.000,00 €
% PARTICIPACIÓN	100%	35,00%	21,82%	19,55%	13,64%	10,00%

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2015	158.331,25 €	98.700,00 €	88.418,75 €	41.687,50 €	45.237,50 €	432.375,00 €
2016	380.668,75 €	237.300,00 €	212.581,25 €	148.312,50 €	108.762,50 €	1.087.625,00 €
2017	0,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
TOTAL	539.000,00 €	336.000,00 €	301.000,00 €	210.000,00 €	154.000,00 €	1.540.000,00 €

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando la empresa pública de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., como ente gestor de la actuación.
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio de Colaboración.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de

los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.

9. Informar en los documentos justificativos de la inversión realizada correspondientes a las actuaciones de rehabilitación, el desglose por los conceptos de conservación, calidad y sostenibilidad, y accesibilidad, debiendo así mismo incorporar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio o vivienda.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Aplicar las exenciones y bonificaciones en el pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España” junto a la del Gobierno de Canarias en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones firmantes.

Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

Si bien para el abono de la anualidad 2016 será necesario que la Comunidad Autónoma de Canarias justifique la realización de al menos el 60% de la inversión prevista, de conformidad con la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

Octavo.- Duración del acuerdo.

El periodo de duración del presente Acuerdo se establece hasta el 31 de diciembre de 2016,

sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del citado Convenio.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados”,

Segundo.- Autorizar y disponer, con cargo a la aplicación presupuestaria 025.1522.76240 el gasto futuro necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente Acuerdo, conforme la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe	Nº Propuesta	Nº Item
2015	41.687,50 €	2015-003254	2015-004794
2016	148.312,50 €	2015-003255	2015-004797
2017	20.000,00 €	2015-003256	2015-004798
Total	210.000,00 €		

Tercero.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento, en el Consejo de Gobierno Insular, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con el presente acuerdo, así como la aprobación del Convenio de Colaboración específico con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el que se regularán las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de la actuación referida, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el BOP.

7.- Expediente relativo al Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife referido al Área de regeneración y renovación urbana del Barrio de Nuestra Señora de La Candelaria, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Visto Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el pasado 2 de febrero de 2015, suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife relativo al Área de regeneración y renovación urbana del “Barrio de Nuestra Señora de La Candelaria” y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, suscribió el 8 de febrero de 2010 el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife en el que se declaraba Área de Renovación Urbana al ámbito denominado “Barrio de Nuestra Señora de la Candelaria“, asumiendo un compromiso económico que ascendía a la cantidad de 1.203.782,22 euros, para la demolición de los edificios, reurbanización de suelo y construcción de nuevas viviendas.

Segundo.- Posteriormente el 15 de noviembre de 2011, se suscribe una Adenda que tiene por objeto establecer una nueva redistribución mediante compensación entre los diferentes conceptos del Área de Renovación Urbana “Barrio de Nuestra Señora de la Candelaria” aprobada mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral del 8 de febrero de 2010.

- **Área de Regeneración y Renovación Urbana del “Barrio de Nuestra Señora de La Candelaria”** en Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, Periodo 2011, Plan de Viviendas 2009-2012, de 15 de Noviembre de 2011:

Aportación Cabildo	% Cabildo	INVERSIÓN TOTAL
1.203.782,21	9,61%	12.523.563,30

Tercero.- Que debido a los reajustes presupuestarios practicados y a la modificación de las anualidades objeto de financiación, dicha actuación ha visto condicionada su viabilidad y programación temporal, no habiéndose ejecutado la misma, y por lo tanto, no haciéndose efectiva la aportación de esta Corporación.

Por todo ello, la Comunidad Autónoma de Canarias, ha solicitado nuevamente la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del “Grupo de Santa María del Mar, 2ª Fase”, en Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).

Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio, en su caso, de las justificaciones correspondientes.

Cuarto.- Que con fecha 2 de febrero del presente año, se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de regeneración y renovación urbana del “Barrio de Nuestra Señora de La Candelaria”, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Que la situación de la vivienda en Canarias, al igual que en el resto del Estado, necesita de una continúa revisión por los constantes cambios económicos, sociales y demográficos que le afectan. A los complejos problemas estructurales relacionados con la vivienda relativos a las grandes dificultades de acceso de una gran parte de la población, la escasez de suelo y el aumento progresivo de la población, hay que sumar el severo escenario económico y financiero actual, una de cuyas manifestaciones más evidentes está siendo la menor capacidad inversora de los agentes que intervienen en el proceso constructivo. Por todo ello, es voluntad de esta Corporación mantener los compromisos asumidos en la Comisión Bilateral de fecha 15 de noviembre de 2011.

Sexto.- Que con fecha 11 de febrero del corriente, se solicita del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, informe de estimación de cobertura presupuestaria de ejercicio futuro, a que da lugar la aprobación de la participación financiera de este Cabildo Insular en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del “Barrio de Nuestra Señora de La Candelaria”. Dicho informe fue emitido con fecha 20 de febrero de 2015 con carácter favorable.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

- 1º. De conformidad con el **Real Decreto 233/2013, de 5 de abril**, por el que se **regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**, el Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados. Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente tejidos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
- 2º. Así la Disposición Adicional 2ª de la **Ley 4/2013, de 4 de junio**, **suprime y deja sin efecto las subvenciones acogidas a los Planes Estatales de Vivienda**, manteniendo únicamente la eficacia de las ayudas a las áreas de rehabilitación integral y renovación urbana, rehabilitación urbana y programa RENOVE, acogidas a los Planes Estatales de Vivienda **hasta que sean efectivas las nuevas líneas de ayuda del Plan 2013/2016**.
- 3º. Que el **Convenio suscrito el pasado 15 de septiembre de 2014** entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del **Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**, en su estipulación Decimoprimera, dispone: “ **Las Áreas de rehabilitación integral y las Áreas de renovación urbana, que en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, sean suprimidas podrán**

incorporarse al programa correspondiente del nuevo Plan Estatal 2013-2016, si cumplen los requisitos establecidos en el nuevo Plan. En estos casos la aportación del Ministerio se determinará conforme a los criterios y cuantías del Plan 2013-2016. Esta aportación estará siempre sujeta al límite del gasto que pueda comprometer el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad, sin superar en ningún caso, el ejercicio 2016. Si ya se hubieran transferido fondos para determinados objetos de la actuación de que se trate, con cargo a los planes estatales anteriores, el Ministerio reducirá su aportación en la misma cuantía de lo ya transferido. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá solicitar la suscripción de un nuevo acuerdo de Comisión Bilateral acompañando toda la documentación necesaria, en los términos previstos en este Convenio y en el Plan Estatal 2013-2016

4º. Según establece el artículo 1 del Real Decreto 233/2013, las ayudas previstas en el presente Plan Estatal consisten en (...) subvenciones orientadas a fomentar (...) la regeneración y renovación de zonas urbanas. Del mismo modo en su artículo 3.1 dispone que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada Programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.

Igualmente en el número 6 del artículo 3 del citado Real Decreto 233/2013 determina que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas, será precisa la celebración de **acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas** y Ciudades de Ceuta y Melilla, con **la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar**. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

5º. El artículo 25.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios entre otras competencias: la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, y demás competencias que le vienen otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

6º. En virtud de lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de los Cabildos Insulares las que les atribuyan las leyes del Estado y las leyes de la Comunidad Autónoma en los distintos sectores de la acción pública. En tal sentido, la Ley 2/2003 de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, determina en su artículo 5 las competencias que en esta materia corresponden al Cabildo Insular, estableciendo asimismo en su número 3 que previo convenio con el Instituto Canario de la vivienda, los Cabildos Insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda.

7º. El Cabildo Insular de Tenerife tras la adhesión al Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el pasado 2 de febrero de 2015 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, formalizará el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuaciones referidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/90 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Es por todo ello por lo que, a la vista del informe favorable de la Intervención General y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente, el Pleno, por unanimidad, **adopta el siguiente acuerdo:**

Primero.- Adherirse al Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el pasado 3 de febrero del presente año, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del “Barrio de Nuestra Señora de La Candelaria”, en Santa Cruz de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016. ANUALIDAD 2015

ASISTENTES

En presencia de:

La Ministra de Fomento, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

D^a. Ana María Pastor Julián

La Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda y Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 7.2.g) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda,

D^a. Inés Nieves Rojas de León

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Juan Van-Halen Rodríguez

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, Vicepresidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D^a. Sulbey González González

Por el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, el presidente

D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. José Manuel Bermúdez Esparza

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2015, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de edificación, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ntra. Sra. de La Candelaria en Santa Cruz de Tenerife**, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ntra. Sra. de La Candelaria en Santa Cruz de Tenerife**, de conformidad a lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de

viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).

2. Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.
3. Que el ámbito de la actuación de Regeneración y Renovación Urbana objeto de financiación se encuentra delimitado por las calles Valle Inclán, Ortega y Gasset, y Azorín.
4. Que el presente Acuerdo tiene por objeto la renovación de inmuebles que se encuentran en avanzado estado de deterioro generalizado, tanto a nivel estructural, de saneamiento como de instalación eléctrica, por lo que no se considera viable la rehabilitación de las viviendas.
5. Que el R.D. 233/2013 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
6. Que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.
7. Las Administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en este ámbito al objeto de potenciar el uso residencial, asegurando la diversidad social y el realojamiento de la población residente, ajustándose a la normativa del planeamiento urbanístico vigente, aplicándose las disposiciones sobre eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, así como a la mejora de la eficiencia energética de los nuevos edificios que deberán tener una calificación energética mínima "B".
8. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la **renovación de 115 viviendas**, estimándose un coste total subvencionable de la actuación que asciende a **12.302.473,45 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Coste total de las obras de Edificación9.444.270,21 €
Coste total del Equipo Técnico de Gestión754.394,46 €
COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN12.302.473,45 €

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ntra. Sra. de La Candelaria en Santa Cruz de Tenerife se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 19 de enero de 2015.

Segundo.- Actuaciones a desarrollar.

La presente actuación tiene por objeto la **edificación de 115 viviendas** con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas.

Debido al elevado estado de deterioro en que se encuentran las viviendas, la actuación protegida comprenderá las obras de demolición de los edificios y de construcción de las nuevas viviendas, de reurbanización necesarias, así como la realización de actuaciones necesarias del equipo técnico de gestión.

En todo caso, las viviendas que podrán acogerse a la financiación del presente acuerdo han de estar incluidas en la declaración administrativa del Área.

El Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las

obligaciones contraídas en el presente Acuerdo a través de la Comisión Bilateral de Seguimiento a que se refiere el Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan 2013-2016.

Tercero.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbanas, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013.

Cuarto.- Financiación de las actuaciones.

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **3.592.994,57 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **29,21%** del coste total de tales actuaciones.
- La **Comunidad Autónoma de Canarias** aportará la cantidad de **3.677.442,90€**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **29,89%**.
- El **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** aportará la cantidad de **2.117.528,43 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **17,21%**.
- El **Cabildo Insular de Tenerife** aportará la cantidad de **1.186.307,70 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **9,64%**.
- Los **particulares** aportarán la cantidad de **1.728.199,85 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **14,05%** del coste total de tales actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuación, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO E FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES
Edificación	9.444.270,21 €	3.305.494,57 €	2.538.054,56 €	936.260,61 €	936.260,62 €	1.728.199,85
Reurbanización	2.103.808,78 €	230.000,00 €	877.248,24 €	804.042,02 €	192.518,52 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	754.394,46 €	57.500,00 €	262.140,10 €	377.225,80 €	57.528,56 €	0,00 €
TOTAL	12.302.473,45 €	3.592.994,57 €	3.677.442,90 €	2.117.528,43 €	1.186.307,70 €	1.728.199,85
% PARTICIPACIÓN	100%	29,21%	29,89%	17,21%	9,64%	14,05%

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2015	693.400,10 €	295.856,89 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	989.256,99 €
2016	2.899.594,47 €	1.935.898,21 €	0,00 €	645.717,75 €	0,00 €	5.481.210,43 €
2017	0,00 €	1.445.687,80 €	2.117.528,43 €	540.589,95 €	1.728.199,85 €	5.832.006,02 €
TOTAL	3.592.994,57 €	3.677.442,90 €	2.117.528,43 €	1.186.307,70 €	1.728.199,85 €	12.302.473,45 €

Quinto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando la empresa Pública de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., como ente gestor de la actuación.

3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio de Colaboración.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Aplicar las exenciones y bonificaciones en el pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.

Sexto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Séptimo.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España” junto a la del Gobierno de Canarias, en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.

- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones firmantes.

Octavo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

Si bien para el abono de la anualidad 2016, será necesario que la Comunidad Autónoma de Canarias justifique al menos el 60% de la inversión prevista de la actuación, en los términos establecidos en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

Noveno.- Duración del acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados”,

Segundo.- Autorizar y disponer, con cargo a la aplicación presupuestaria 025.1522.76240 el gasto futuro necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente Acuerdo, conforme la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe	Nº Propuesta	Nº Item
2016	645.717,75 €	2015-003257	2015-004802
2017	540.589,95 €	2015-003259	2015-004804
Total	1.186.307,70 €		

Tercero.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento, en el Consejo de Gobierno Insular, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con el presente acuerdo, así como la aprobación del Convenio de Colaboración específico con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el que se regularán las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuación referida, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el BOP.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario General del Pleno,

- José Antonio Duque Díaz -